**AVISO** 

EL HORARIO PERMITIDO PARA REALIZAR QUEMAS AGRÍCOLAS ES DESDE EL ORTO HASTA LAS 13:30 H COMO MÁXIMO

Y ÚNICAMENTE EN NIVEL DE PREEEMERGENCIA 1

EL PLAN LOCAL DE QUEMAS PODRÁ LIMITAR DICHO HORARIO

(RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2018, de la directora general de Prevención de Incendios Forestales, sobre modificación del período de quema. [2018/856] (DOGV 8224 31/01/2018)

## RESUMEN DE AUTORIZACIONES Y CONDICIONES DE QUEMAS EN EL T.M. DE BETXÍ

TIPO QUEMA	BLOQUE	PERIODO	DIAS	HORARIO	CONDICIONES	PROCEDIMIENTO	VALIDEZ AUTORIZACIONES
Quemas de podas y restos agrícolas	BLOQUE 1	01 de Octubre a 31 de Marzo	Todos	Salida de sol a 14:00		Previa autorización por escrito de la Corporación Local	No superior a 15 días
		01 de Abril a 30 de Junio	Todos	Salida de sol a 18:00			
		01 de Julio a 30 de Septiembre	Prohibido realizar quemas				
	BLOQUE 2	01 de Enero a 31 de Diciembre	Todos	Salida de sol a 18:00	Distancia mínima de 30 metros del río seco, borde de barrancos o terreno forestal.	No es necesario solicitar autorización	

## OBSERVACIONES

Se permanecerá vigilando la hoguera hasta que no queden brasas calientes, al menos dos horas sin observarlas

En el momento de realizar la actividad, la persona interesada estará en posesión de la autorización

La autorización será válida si, previamente a la quema, se ha limpiado de vegetación una franja de, al menos, 5 metros alrededor de la misma

No se podrán realizar tareas de quema a una distancia menor de 30 metros del Río Seco, el borde de barrancos y terreno forestal

La persona autorizada tomará las medidas oportunas y en todo momento será responsable de los daños que pueda causar

Todas las quemas y autorizaciones quedarán automáticamente prohibidas y anuladas cuando sople viento fuerte o de poniente, o los días que sean declarados de máximo peligro por la Conselleria. Se debe tener en cuenta, que incumplir esta norma tendrá carácter vinculante.

Las quemas realizadas deberán cumplir las condiciones establecidas en el presente Plan Local de Quemas